



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día jueves cuatro del mes de Junio del año dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala de Sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Yasmin Maza Sánchez, Octava Regidora, Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.-----

El Presidente dice: Esta es la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 22, 26, 29 fracción XII, 31 fracción I, 33, 40, 50, 59, 60, 64, y 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase pasar Lista de Asistencia. -----

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes **11** de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes presentes del Cabildo, son los suficientes para la existencia del quorum legal. -----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **dieciséis horas con trece minutos** del día **jueves cuatro del mes de junio del año dos mil veintiséis**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----

El Secretario General dice: Orden del Día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 18 de mayo de 2026;
- V. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026, expedir cedula catastral actualizada y constancia de no adeudo por concepto de pago predial del ejercicio 2026, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 903011001010001-5;
- VI. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026; expedir cedula catastral actualizada y constancia de no adeudo por concepto de pago de impuesto predial del ejercicio 2026, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 903011001010001-4;
- VII. Lectura y en caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VIII. Lectura y en caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción V, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- IX. Asuntos Generales;
- X. Clausura de la Sesión.

Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

El Presidente Municipal continúa diciendo: Procedemos a la votación económica, para efecto de decidir si se aprueba, el **Orden del Día de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la **totalidad** de los



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Municipes presentes expresaron por su **afirmativa**.-----

--El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del **Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 18 de mayo de 2026;**"-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. **Y continúa diciendo:** En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a usted que la **totalidad** de los Municipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el **Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 18 de mayo de 2026**, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los Municipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del **"Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026, expedir cedula catastral actualizada y constancia de no adeudo por concepto de pago predial del ejercicio 2026, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 903011001010001-5;"**-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Ayuntamiento para su estudio y análisis,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos, **Sexto, Séptimo y Noveno**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.---

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026, expedir cedula catastral actualizada y constancia de no adeudo por concepto de pago predial del ejercicio 2026, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 903011001010001-5.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 90 fracción XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 35, fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de*



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” En su párrafo segundo se redacta: “La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: “... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ...”

IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

V. El artículo 25, fracción V de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, establece como objeto del impuesto predial “Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales que se utiliza para viviendas o para oficinas administrativas, cuyos propósitos sean distintos a los de su objeto”, en este mismo sentido, el artículo 26 contempla, como sujetos de responsabilidad directa del impuesto predial, a los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos que marca la fracción V del artículo antes citado por lo que, *a contrario sensu*, no serán sujetos del impuesto predial los inmuebles antes referido cuando su propósito sea el de su objeto.

VI. Que la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público Descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial de la Estado el 28 de marzo de 2005, y tiene como objeto regular la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado.

VII. Que a través del oficio AGEPRO/DDG/CGPAT/CRT/0363/IV/2026 de fecha seis del mes de abril de dos mil veintiséis, signado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual solicita exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026; expida la cedula catastral actualizada, y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Constancia de no adeudo por concepto de pago del impuesto predial del ejercicio 2026, respecto al predio con clave catastral 903011001010001-5, ubicado en la región 011, supermanzana 001, manzana 010, lote 001-5, de la ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 3,150.00 metros cuadrados; Mismo predio que acredita con la copia simple del P. A número 17,488 volumen 98, tomo "C" de fecha 10 de noviembre de año dos mil 2023,

VIII. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De las disposiciones en comento, se desprende a contrario sensu, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, ya que se trata de un bien propiedad de un organismo público descentralizado del gobierno del estado; en ese sentido el bien inmueble identificado con la clave catastral 903011001010001-5, cumple con lo establecido en el artículo 14 fracción IV, párrafo segundo de la ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;

IX. Que se ha planteado atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, la colaboración con las diversas direcciones y representaciones estatales y federales, por lo que se somete a consideración exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026; expedir la cedula catastral actualizada, y Constancia de no adeudo por concepto de pago del impuesto predial del ejercicio 2026, respecto al predio con clave catastral 903011001010001-5, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo;

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026; expedir la cedula catastral actualizada, y Constancia de no adeudo por concepto de pago del impuesto predial del ejercicio 2026, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio Identificado con clave catastral 903011001010001-5; inmueble descrito en el considerando VII;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Segundo. Se designa al Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo;

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Al registrarse que ningún Múñcipe solicitó el uso de la voz, El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múñcipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del **"Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026; expedir cedula catastral actualizada y constancia de no adeudo por concepto de pago de impuesto predial del ejercicio 2026, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 903011001010001-4;"**-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos, **Sexto, Séptimo y Noveno**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múñcipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General lee:

Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026; expedir cedula catastral actualizada y constancia de no adeudo por concepto de pago de impuesto predial del ejercicio 2026, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio identificado con clave catastral 903011001010001-4.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 90 fracción XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 35, fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo se redacta: *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: "... *Los Municipios administrarán libremente su hacienda ...*"

IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: "*Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;*"

V. El artículo 25, fracción V de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, establece como objeto del impuesto predial "*Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales que se utiliza para viviendas o para oficinas administrativas, cuyos propósitos sean distintos a los de su objeto*", en este mismo sentido, el artículo 26 contempla, como sujetos de responsabilidad directa del impuesto predial, a los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos que marca la fracción V del artículo antes citado por lo que, *a contrario sensu*, no serán sujetos del impuesto predial los inmuebles antes referido cuando su propósito sea el de su objeto.

VI. Que la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público Descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial de la Estado el 28 de marzo de 2005, y tiene como objeto regular la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado;

VII. Que a través del oficio AGEPRO/DDG/CGPAT/CRT/0362/IV/2026 de fecha seis del mes de abril de dos mil veintiséis, firmado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual solicita exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026; expida la cedula catastral actualizada, y Constancia de no adeudo por concepto de pago del impuesto predial del ejercicio 2026, respecto al predio con clave catastral 903011001010001-4, ubicado en la región 011, supermanzana 001, manzana 010, lote 001-4, de la ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 1,750.00 metros cuadrados; Mismo predio que acredita con la copia simple del P. A número 17,488, volumen 98, tomo "C" de fecha 17 de octubre de año dos mil 2023.;

VIII. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. De las disposiciones en comento, se desprende a contrario sensu, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, ya que se trata de un bien propiedad de un organismo público descentralizado del gobierno del estado; en ese sentido el bien inmueble identificado con la con clave catastral 903011001010001-4, cumple con lo establecido en el artículo 14 fracción IV, párrafo segundo de la ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;

IX. Que se ha planteado atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, la colaboración con las diversas direcciones y representaciones estatales y federales, por lo que se somete a consideración exentar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026; expedir la cedula catastral actualizada, y Constancia de no adeudo por concepto de pago del impuesto predial del ejercicio 2026, respecto al predio con clave catastral 903011001010001-4, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026; expedir la cedula catastral actualizada, y Constancia de no adeudo por concepto de pago del impuesto predial del ejercicio 2026, a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, respecto al predio Identificado con clave catastral 903011001010001-4; inmueble descrito en el considerando VII;

Segundo. Se designa al Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo;

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múncipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente dice: Queda Aprobado. **Secretario**, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del **"Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"**;-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el considerando **Sexto**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múncipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción IX, 133, 134, fracción II y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66, fracción I inciso b), 89 y 90, fracción III de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el artículo 164 dispone que la misma puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto;
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y como órgano máximo de autoridad de este, en el proceso de reforma constitucional le corresponde analizar, discutir y en su caso, aprobar las adiciones o reformas constitucionales, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo. De tal modo que, corresponde a la Legislatura o la Comisión Permanente, en su caso, realizar el cómputo de los votos favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;
- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los **C.C. Licenciada Silvia Dzul Sánchez y el Licenciado Jorge Armando Cabrera Tinajero**, en sus calidad de **Diputada Presidenta y Diputado Secretario** respectivamente de la Mesa Directiva de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **PLE/MD/1249/2026**, remitieron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, el expediente de la Iniciativa de **Decreto por el que se reforma el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**; para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 161; y se derogan los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

"Artículo 161....

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, así como por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado y otra del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco personas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, finanzas, políticas públicas, la rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana o el combate a la corrupción y serán designadas en los términos que establezca la Ley en la materia;

a) Derogado.

b) Derogado.

III....

a) a la e)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Legislatura del Estado deberá armonizar las leyes secundarias que correspondan, en un plazo de hasta ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente Decreto."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero. - Se aprueba la Iniciativa de **Decreto por el que se reforma el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;**

Segundo. - Por conducto del C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, remítase a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sirvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los
Municipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente dice: Queda Aprobado. **Secretario**, sírvase continuar con el siguiente punto del
Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la
lectura y en su caso aprobación del **"Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto
por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción V, del artículo 49 de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo";**-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y
entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y
análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el considerando
Sexto; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá
transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el
caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de
los Municipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar
lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforma
el párrafo cuarto de la fracción V, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128,
fracción IX, 133, 134, fracción II y 164 de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66, fracción I inciso b), 89 y
90, fracción III de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y

C o n s i d e r a n d o



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el artículo 164 dispone que la misma puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto.

- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y como órgano máximo de autoridad de este, en el proceso de reforma constitucional le corresponde analizar, discutir y en su caso, aprobar las adiciones o reformas constitucionales, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo. De tal modo que, corresponde a la Legislatura o la Comisión Permanente, en su caso, realizar el cómputo de los votos favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los **C.C. Licenciado Saulo Aguilar Bernes y La Licenciada Alexa Murguía Trujillo**, en sus calidad de **Diputado Presidente y Diputada Secretaria** respectivamente de la Mesa Directiva de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **PLE/MD/081/2026**, remitieron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, el expediente de la Iniciativa de **Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción V, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción V, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

“Artículo 49. ...



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



...

...

...

I. a la IV. ...

V. ...

...

...

Formarán parte del sistema de nulidades de las elecciones locales por violaciones graves, dolosas y determinantes cuando se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; se reciba o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas; se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.

...

...

VI. a la VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor una vez publicada la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, en el Diario Oficial de la Federación, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El Instituto Electoral de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, revisarán y adecuarán sus disposiciones reglamentarias, normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Primero. - Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción V, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Segundo. - Por conducto del C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, remítase a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Acta de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo o en su caso la correspondiente copia certificada;

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente dice: Queda Aprobado. **Secretario,** sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario: Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los **Asuntos Generales**.-----

El Presidente: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior. -----

Al registrarse que ningún Múicipe solicitó el uso de la voz, El Presidente dice: Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión**.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. Solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las **dieciséis horas con treinta y cuatro minutos** del día **jueves cuatro del mes de junio** del año **dos mil veintiséis**, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia.-

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yurelmi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil veintiséis.